



**Bases que han de regir la concessió de ajudes econòmiques en matèria de comedor escolar per motius socioeconòmics i geogràfics a les famílies de los alumnes de escolarització obligatòria que no tenen dret a la gratuïtat d'aquest servei, en el curs 2017/2018**

**Clàusula 1ª. Objecte de la convocatòria.**

Estes Bases tenen per objecte estructurar i fixar els criteris i el procediment per a la concessió de ajudes individuals per a l'assistència a comedors escolars de escoles, instituts i centres privats concertats de la comarca de la Ribera d'Ebre per part del alumnat sense dret a gratuïtat, del segon cicle d'educació infantil, d'educació primària i secundària obligatòria i d'educació especial per al curs 2017/2018.

**Clàusula 2ª. Alumnat beneficiari i requisits generals**

Les ajudes se otorguen al alumnat sol·licitant, tenint en compte les circumstàncies següents:

- a) Estar matriculat en un centre educatiu sostingut amb fons públics de la comarca de la Ribera d'Ebre, en qualsevol dels cursos de les ensenyances de segon cicle d'educació infantil, d'educació primària i d'educació secundària obligatòria, durant el curs corresponent a la convocatòria, amb residència a Catalunya, i que compleix amb els criteris determinats per les característiques econòmiques, familiars, socials i geogràfiques que se detallen en la clàusula tercera.
- b) No tenir el servei de comedor amb caràcter preceptiu i, per tant, gratuït.
- c) Fer ús del servei de comedor escolar.

Per la naturalesa de l'ajuda i la especificitat del col·lectiu, per obtenir la condició de becari no cal acreditar el compliment dels requisits establerts en l'article 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

**Clàusula 3ª. Criteris de concessió**

Per a la concessió de les ajudes individuals de comedor serà imprescindible la signatura de la sol·licitud per totes les parts obligades, en cas contrari se entendrà com a no presentada i no se avaluarà.

Les sol·licituds que se hagen presentat adequadament se tindrà en compte la puntuació general obtinguda, atenint a la situació socioeconòmica de la unitat familiar i, quan se produzan, les situacions específiques que puguin acreditar la família i la valoració específica dels serveis socials.

La concessió de les ajudes serà del 50% i del 100% del tram garantit.

**a) Deduccions de la renda familiar**

Calculada la renda familiar a efectes de l'ajuda segun estableixen les bases anteriors, se aplicaran les següents deduccions:

El cinquanta per cent dels ingressos aportats per qualsevol dels membres computables de la família diferents dels sustentadors principals.



La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las situaciones siguientes:

Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 kms o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado, caminando.

Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departament d'Ensenyament o el más próximo a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria, se consideraran centros propuestos por el Departament los incluidos en el área de influencia determinada y en cuanto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquel que le corresponda, por la Resolución de adscripción. En caso de que el Departamento haya derivado el alumno a un centro diferente, por carencia de oferta educativa, también se entenderá que ese centro es el propuesto por el Departament.

No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por lo tanto, gratuito.

**b) Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar.**

Por este concepto, se establece un baremo máximo de 15 puntos, que se calculará por agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, para los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, los cuales se tendrán que acreditar fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

Calificación de familia numerosa general, le corresponden 1,5 puntos.

Calificación de familia numerosa especial, le corresponden 3 puntos.

Condición de monoparentalidad general, le corresponden 1,5 puntos.

Condición de monoparentalidad especial, le corresponden 3 puntos.

Existencia de niños en acogida en la unidad familiar, le corresponden 3 puntos.

Condición de discapacidad del alumno o hermanos de hasta un 33%, le corresponden 1,5 puntos.

Condición de discapacidad del alumno o hermanos de más de un 33%, le corresponden 3 puntos.

Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas, le corresponden hasta 3 puntos.

**c) Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social**

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Será necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

Situación de riesgo social, 10 puntos.

Situación de riesgo social grave, 15 puntos.

**d) Cálculo**

Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de esta ayuda, son miembros computables los progenitores, si se tercia, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante (beneficiario/aria de la ayuda), los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad,



cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con la acreditación municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la beca. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si procede, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

El Departament d'Ensenyament o el Consell Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio económico que proceda de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y en conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar.

- Unidades familiares con situación de custodia compartida

En los casos de custodia compartida, se consideraran miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos.

- Unidades familiares con situación de violencia de género

En estos casos se tendrá que actuar atendiendo a lo que se establece en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123-2.5.2008).

→ Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la manera siguiente:

Primero: Se sumará la base imponible general con la base imponible de ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2012 a 2015, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2012, 2013, 2014 i 2015 a integrar a la base imponible de ahorro.

Segundo: A este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero descrito en la letra a), y del resultado obtenido se restarán los pagos efectuados a cuenta.

→ En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, habrá que aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.

Las personas en situación de paro: certificado actualizado de la Oficina de Treball de la Generalitat, donde conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía.

Las personas que perciban la Renta Mínima de Inserción: certificado acreditativo actualizado.

Los pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de la pensión y de su cuantía actualizada.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta se tendrá que acreditar mediante cualquier otra documentación fehaciente.



- Al efecto de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, se deduce el cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia, que no incluyan los sustentadores principales. Así mismo, si se tercia, también se minoraría la cantidad de 500,00 € por motivos de distancia al centro escolar.
- En caso que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los comprobaciones hará falta que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

Cuando la información existente en poder de la Administración tributaria resulte insuficiente para determinar el cumplimiento de los requisitos económicos por parte de algún miembro de la unidad familiar a que pertenece la persona solicitante de la ayuda se podrá solicitar otra documentación justificativa.

- Umbrales de renta, volumen de negocio, capital mobiliario de patrimonio.

### 1) Umbrales de renta, tramo garantizado de ayuda del 50%:

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 9.667,30 €
- Segundo adulto (sustentadores principales): 4.833,60 €
- Abuelos y otros adultos que integren la unidad familiar: 2.416,80 € Cada uno.
- Por cada niño/a y hermano igual o menor de 24 años y mayores de esta edad, con discapacidad, que integren la unidad familiar: 2.900,20 €

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral, se concederá un ayuda de hasta un 50% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament. Hará falta fijar este umbral como requisito de acceso a la convocatoria.

Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

### 2) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100%:

El umbral de renta es el 60% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos b i c.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral y se consigue la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (b i c), se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Ensenyament.

Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 60%:

El umbral de renta es de 2,5 veces al establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y acreditar una discapacidad superior o igual al 60%. Esta discapacidad tendrá que ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

**Se denegará la ayuda**, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo que se establece en esta base cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de los miembros computables de la



unidad familiar supere algún o algunos de los umbrales siguientes:

- Umbral de volumen de negocio: podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €

a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, un vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de las mismas.

- La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todos los beneficios y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, una vez excluidas las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar los 1.700,00 euros.

→ No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias. Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo que dispone la normativa del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre de 2016. Así mismo tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social y concedidas por la administración pública que tengan por finalidad atender necesidades puntuales, urgentes y básicas de subsistencia, de alimentación, vestir y alojamiento.

→ La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluidos la vivienda habitual, no puede superar los 42.900,00 euros. En el caso de inmuebles en que la fecha de efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En el caso que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados el 2003.  
Por 0,37 los revisados el 2004.  
Por 0,30 los revisados el 2005.  
Por 0,26 los revisados el 2006.  
Por 0,25 los revisados el 2007.  
Por 0,25 los revisados el 2008.  
Por 0,26 los revisados el 2009.  
Por 0,28 los revisados el 2010.  
Por 0,30 los revisados el 2011.  
Por 0,32 los revisados el 2012.  
Por 0,34 los revisados el 2013.  
Por 0,36 los revisados el 2014.  
Por 0,38 los revisados el 2015.  
Por 0,38 los revisados el 2015.  
Por 0,40 los revisados el 2016.

La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no puede superar la cantidad de 13.130,00 euros por cada miembro computable



e) Criterios Sociales

A los efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Por situación de riesgo social:

- Observadas en el niño/a:
  - Absentismo escolar.
  - Hábitos de comer: son irregulares y/o inadecuados.
  - Vestimenta inadecuada y/o falta de higiene.
  - Dificultad de adaptación social (retramiento, miedos, agresividad, manifestaciones conductuales ).
  - Niños/as desde los diferentes servicios observen trastornos de la alimentación.
  - Trastornos emocionales y/o enfermedad mental.
  - Otras problemáticas observadas en el niño.
  
- Observadas en la familia
  - Trastornos emocionales y/o enfermedad mental.
  - Consumo de tóxicos.
  - Negligencia leve, cuando la omisión no atenta contra la dignidad física y/o psíquica del menor.
  - Seguimiento médico excesivo, ausentes o con carencias significativas.
  - Problemas de vivienda: falta, desahucio, hacinamiento, estada en centro de acogida, etc.
  - Familia monoparental con poco o nulo soporte de familia extensa.
  - Sospechas de la existencia de maltratos ( físicos, psíquicos o emocionales ).
  - Otras problemáticas en el entorno social y familiar.

b) Por situación de riesgo social grave:

- Observadas en el niño y en la familia:
  - Negligencia grave.
  - Maltratos psíquicos.
  - Maltratos físicos.
  - Abuso sexual.
  - Circunstancias en la situación sociofamiliar que condicionen para ejercer las funciones de guardador/a

**Cláusula 4ª. Valoración de la ayuda e importes máximos de las ayudas**

La concesión de la ayuda irá en función de la dotación presupuestaria existente y del número de solicitudes aprobadas.

Los aspectos sociales serán valorados por el EBAS referente. En casos específicos se podrá requerir información a otros profesionales que se crea oportuno para conseguir una valoración más pormenorizada.

**Cláusula 5ª. Importe de las ayudas**

El importe de la ayuda de comedor se asignará en función de la renta familiar resultante, de la valoración global obtenida, del presupuesto asignado por el Departament d'Ensenyament y del número de solicitudes favorables.

La ayuda se calculará de acuerdo con el importe fijado por este Consell Comarcal, teniendo en cuenta el precio del menú que estipule cada centro con el límite establecido por el Departament d'Ensenyament y que



el importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser superior al precio del menú.

## **Cláusula 6ª. Documentación**

### **1 Documentación imprescindible a presentar juntamente con la solicitud**

- 1) Fotocopia DNI/NIE del padre/madre, tutor/tutora del alumno y de cada miembro de la unidad de convivencia.
- 2) Fotocopia de la primera hoja de la libreta de ahorro donde conste el número de cuenta corriente, y en el caso de adelanto de la ayuda por la AMPA u otra entidad, habrá que aportar, también la fotocopia del NIF/CIF
- 3) Acreditación del núcleo de convivencia ya sea el **volante histórico del domicilio** o el **volante de convivencia a fecha 31/12/16 de la unidad familiar**. Hace falta que se haga con una relación de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio con nombre y apellidos, DNI/NIE. Uno de estos documentos lo tienen que pedir los solicitantes al ayuntamiento del municipio donde residen.
- 4) En los casos de que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, se tendrá que aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.

Las personas en situación de paro: certificado actualizado de la Oficina de Treball de la Generalitat, en donde conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía.

Las personas que perciban la Renta Mínima de Inserción: certificado acreditativo actualizado.

Los pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de la pensión y de su cuantía actualizada.

- 5) Otros datos que dado el período de valoración no puedan obtener por “via oberta”.
- 6) En el caso de no disponer de DNI/NIE, habrá que aportar el certificado de nacimiento o copia del libro de familia.
- 7) El niño en acogida se acreditará mediante la resolución de acogida de la “Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència”.
- 8) Certificado de la “Agència de l'Habitatge de Catalunya” en concepto de subvención para pagar el alquiler a arrendatarios con riesgo de exclusión social por motivos residenciales.
- 9) En los casos de separación o divorcio, habrá que aportar el convenio o sentencia de divorcio. También se acepta el acta final de mediación del Departament de Justícia.
- 10) IDALU: código identificador único que se asigna a cada alumno, en el Registro de alumnado (RALC) que ha creado el Departament d'Ensenyament para todos los alumnos matriculados.
- 11) Documento acreditativo de prestación económica de urgencia social, concedida por la administración pública para necesidades básicas.
- 12) Otros documentos que el/la profesional considere oportunos para acreditar con más fidelidad su situación personal y/o económica actual, así como toda aquella que no se haya podido conseguir informáticamente y nos haga falta para acreditar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

### **2 Documentación autorizada por los firmantes de la solicitud para reclamar al Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre por Via Oberta y por la sede electrónica de la Agencia Tributaria**



- 1) Certificado de imputaciones del IRPF.
- 2) Certificado de los valores catastrales de las fincas rústicas y urbanas.
- 3) Acreditación del título de familia numerosa.
- 4) Acreditación de la discapacidad .
- 5) Fotocopia del título de familia monoparental.
- 6) Acreditación de la convivencia actual

### **Cláusula 7ª. Tramitación de las solicitudes.**

1. Los centros escolares mediante una nota informativa comunicarán a las familias el enlace para descargarse el impreso de la solicitud y el plazo máximo para entregarla al centro escolar.

Las solicitudes se han de formular en el modelo normalizado **“Solicitud d’ajut econòmic de menjador escolar”**, que será proporcionado por el centro escolar y estará informado en: <http://www.riberaebre.org>.

La dirección del centro escolar tramitará las solicitudes individuales, debidamente rellenas y con toda la documentación necesaria al Consell Comarcal, dentro del plazo vigente a nivel presencial o bien por correo certificado, juntamente con el modelo de documento normalizado **“Document de relació de sol·licituds d’ajuts econòmics de menjador escolar, curs 2017-2018”**, debidamente relleno y enumerando todas las solicitudes.

2. El impreso de la solicitud tendrá que ser firmado por todos los miembros de la unidad de convivencia que tengan cumplidos los 14 años en el momento de cursar la solicitud.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la autorización al Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre y al Departament d'Ensenyament, si es necesario, para obtener a través de la Agencia Tributaria o mediante Via Oberta, los datos de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar que sean necesarios para la valoración: renta, patrimonio familiar y otros.

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consell Comarcal, si es el caso, pueda trasladar la documentación necesaria a otros consells comarcals receptores, en el caso que haya un traslado del alumno.

Si solicita la ayuda más de un miembro de la familia que esté escolarizado en el mismo centro escolar, se hará la solicitud en un único impreso. En el supuesto de escolarización en centros diferentes, cada uno tendrá que hacer su propia solicitud.

3. Con la solicitud, debidamente rellena, se ha de acompañar la documentación necesaria que acredite la situación económicas y familiar.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia o hace falta alguno de los documentos necesarios fijados en la convocatoria, se comunicará al centro educativo de procedencia para que lo notifique directamente a la persona solicitante para que en el plazo máximo de 10 días hábiles pueda enmendar la falta. Si en este plazo no se produce la enmienda o no aporta la documentación solicitada, se entenderá que desiste de su petición y ésta se archivará sin más trámites. En todo, el Consell Comarcal se reserva la facultad de poder efectuar el requerimiento en el domicilio de los solicitantes de la ayuda.

La solicitud de estas ayudas comporta el conocimiento y la aceptación de estas bases en su totalidad.

### **Cláusula 8ª. Plazo para presentar las solicitudes.**





1. El plazo para presentar las solicitudes finalizará el 15 de junio de 2017, a las 14 horas. Después de esta fecha no se aceptará ninguna solicitud.
2. Sólo en circunstancias excepcionales que hayan impedido formular la solicitud dentro de plazo, como pueda ser un cambio de centro docente u otras circunstancias sobrevenidas, se admitirán solicitudes fuera de plazo. La concesión de las ayudas en estos supuestos queda condicionada siempre y cuando la concesión de las ayudas solicitadas dentro de plazo no haya agotado el crédito presupuestario disponible para esta finalidad:
  - a) A que el solicitante acredite la situación sobrevenida que requiere la atención de los servicios sociales.
  - b) A que se acredite mediante el correspondiente certificado municipal la llegada a la comarca con posterioridad a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto que el alumno estudie en un centro de nuestra comarca pero no resida en ella, necesitaremos un certificado del director/a del centro conforme el alumno/a se ha matriculado fuera del período válido para solicitar la beca.
  - c) Nueva matrícula.
  - d) Se establece un plazo especial para las solicitudes de alumnado que sea inscrito en el curso P3 de educación infantil, que finalizará el día 12 de setiembre de 2017, a las 14 horas.
  - e) Unidades familiares cuya economía actual se haya visto gravemente afectada por causa de fuerza mayor y debidamente justificada.

Pasado el plazo de presentación de las solicitudes las unidades familiares que aleguen que han sufrido variaciones significativas en la su situación económica o sociofamiliar pueden solicitar la admisión de la solicitud o, en su caso, la revisión de la situación inicial de su expediente.

#### **Cláusula 9ª. Concesiones o denegaciones de la ayuda y notificaciones.**

1. Corresponde al EBAS del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre la tramitación de los expedientes individuales, hasta la formulación de la propuesta de resolución, que será suscrita por la Coordinadora del equipo. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los expedientes dentro de las disponibilidades de los créditos presupuestarios existentes.
2. Cuando el número de solicitudes exceda la disponibilidad presupuestaria prevista para esta finalidad, la Junta de Gobierno Local, al adoptar el acuerdo de concesión y denegación, podrá fijar una puntuación mínima de corte para poder ser beneficiario de las ayudas.
- 3 El acuerdo de concesión de la ayuda se notificará a los beneficiarios por correo postal al domicilio especificado en el modelo de solicitud. Se facilitará el uso de las nuevas tecnologías en la fase de notificación en el supuesto de que expresamente lo autorice.
4. En el caso de las denegaciones podrán ser notificadas mediante correo certificado al domicilio especificado por los solicitantes al modelo de solicitud, si el número de las mismas lo permite y puede ser asumido realizarlo a través de este medio.
5. Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si el/la beneficiario/a de la ayuda no hace todavía uso del servicio en el momento en el que se le aprueba, se le dará un plazo de una semana para que haga uso habitual del servicio y, en caso contrario, se le revocará la ayuda, excepto que se justifique el motivo.



6. Los ayuntamientos podrán ser informados de los datos de la concesión de la ayuda correspondiente al alumnado residente en su municipio siempre que sea solicitado fehacientemente.

7. El alumnado beneficiario de las ayudas tiene que hacer uso, como mínimo, de un número de días determinado por semana, durante todo el curso escolar, a fin de que se le mantenga la ayuda concedida. El número mínimo de días de uso del servicio es el siguiente:

- Escuelas y centros concertados de educación infantil y primaria: 2 días a la semana
- Institutos: 1 día a la semana
- Centros concertados de educación secundaria obligatoria: 2 días a la semana.

Hace falta la solicitud expresa por parte de la familia antes del inicio de la utilización de la beca compactada.

8. El Consell Comarcal podrá autorizar la compactación de ayudas de comedor de determinadas solicitudes, previa solicitud de la dirección del centro educativo y de la educador/a social de referencia, debidamente razonada y justificada, de acuerdo con el protocolo establecido. En este caso, esta situación excepcional de compactación, se tiene que hacer de forma distribuida, es decir, se puede compactar en períodos semanales y no a lo largo de unos meses.

9. Se podrán atender nuevas solicitudes en el caso que se produzcan bajas por no justificación, el importe del cual no superará en ningún caso la inicialmente aprobada por el órgano competente.

10. Se fijarán, si procede, medidas de carácter presupuestario para poder atender situaciones sobrevenidas de necesidad durante el curso escolar, siempre y cuando el Departament lo autorice. En este caso se tendrán que efectuar las tramitaciones oportunas siempre que sean viables de acuerdo con la normativa vigente de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de procedimiento de las entidades locales junto con la existencia del informe social en que se justifique esta urgencia.

#### **Cláusula 10ª. Revisión de las solicitudes.**

Una vez notificadas las concesiones o denegaciones, excepcionalmente, en casos debidamente acreditados, se pueden revisar las solicitudes.

El plazo máximo para solicitar la revisión de la ayuda es de 10 días hábiles, a contar desde el día en que se reciba la notificación. Las unidades familiares que aleguen variaciones significativas en su situación sociofamiliar y económica podrán pedir revisión de expediente justificando los datos económicos del año en curso, de la unidad familiar

#### **Cláusula 11ª. Incompatibilidades.**

Las ayudas reguladas en las presentes bases son incompatibles con cualquier ayuda de otro organismo público o privado, recibido por el mismo concepto, siempre que superen el coste total del servicio de comedor escolar.

#### **Cláusula 12ª. Pago.**

1 El importe de las ayudas será pagado a los solicitantes que se les haya otorgado la presente ayuda e ingresado a las cuentas que los propios beneficiarios habrán indicado previamente al rellenar el modelo normalizado "Sol·licitut d'ajut econòmic de menjador escolar curs 2017/2018".

2 Para recibir efectivamente la ayuda a que se refiere el apartado anterior es necesario justificar que las cantidades otorgadas pendientes de cobrar se destinan a la finalidad para las cuales las ayudas han sido



concedidas. Para acreditar esto se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. El Consell Comarcal requerirá mensualmente al presidente del Consell Escolar que rellene el documento normalizado “certificado de asistencia”, referido a un período determinado del curso escolar. En cualquier caso, se procurará que los períodos de justificación sean mensuales a partir de la fecha de aprobación de la ayuda o, en todo caso, no exceda de un trimestre natural.
- b. Un vez revisada por el Consell Comarcal la justificación de asistencia al comedor escolar recibida del centro, se ordenará el pago de las cantidades efectivamente justificadas, de acuerdo con el precio asignado por el Departament d'Ensenyament para el curso 2017/2018 y el período justificado según disponibilidad de tesorería.

### **Cláusula 13ª. Cambios de centro**

En el caso de que el alumno/a beneficiario/a de la ayuda cambie de centro escolar, la resolución de ayuda se le mantendrá siempre y cuando se haya cambiado de centro escolar dentro de la comarca de la Ribera d'Ebre. En el caso de que el nuevo centro escolar esté ubicado fuera de la comarca de la Ribera d'Ebre la concesión de la ayuda le será revocada.

### **Cláusula 14ª. Notificaciones de bajas**

Los centros escolares están obligados a comunicar las bajas que se produzcan, así como cualquier incidencia remarcable, en especial los casos de alumnado que, pese a tener concedida la ayuda solicitada, no hacen uso del servicio.

### **Cláusula 15ª. Interpretación de las bases y resolución de cuestiones no incluidas en su articulado.**

La Junta de Gobierno del Consell Comarcal, con el dictamen previo emitido por el área que efectúa las valoraciones, es el órgano facultado para la interpretación de las bases de convocatoria de estas ayudas y resolver aquellas cuestiones específicas no incluidas en éstas.

### **Cláusula 16ª. Derecho supletorio.**

En todo aquello que no se prevea en estas Bases de manera expresa, será de aplicación lo que se dispone en los artículos 239 a 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995, de 13/6/1995, 8 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y también, al RD 887/2006, de 21/07/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

**Anexo:** Los documentos correspondientes a los modelos de solicitud y de justificación de las presentes ayudas se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Consell Comarcal siguiente:

<http://www.riberaebre.org>